

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.**

Ibagué, 21 de julio de 2020

MONITORIO -RAD. No.2020-00073-00

Como quiera que la presente Demanda fue subsanada en debida forma, y reúne los requisitos de legales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 421 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Requerir a la parte demandada **JESUS DIDIER GARCIA ZUÑIGA y LUIS CARLOS JIMENEZ TRUJILLO**, para que dentro del término de diez (10) días, le pague a la parte demandante **ROCIO MOLANO CESPEDES**, la siguiente cantidad de dinero:
2. La suma de **\$15.000.000.00** por concepto de la obligación adquirida en el contrato de transacción celebrado el 13 de julio de 2016 entre las partes, contenida en el numeral 3.3 del mismo y exigible desde el 9 de septiembre de 2016.
3. Por concepto de los intereses moratorios causados desde el 10 de septiembre de 2016 y hasta que se pague totalmente la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia bancaria.
4. Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal conforme lo dispone los artículos 290 y 421 del Código General del Proceso, de igual manera se le hace saber a la parte interesada que puede notificar electrónicamente a las partes previa información de las direcciones, conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020.
5. Adviértase al demandado que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 421 del C. G del P.
6. **ACEPTAR** la renuncia al poder que realizada el togado **SANTIAGO BUSTAMANTE LOZANO** (folio 42 del C.1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 70, de hoy 22/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____